

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA CESAM

Artículo 1: Denominación Social

Cooperativa de compra y venta dentro del Proyecto Empresa Joven Europea (EJE) y el Programa de Emprendedores de VALNALON bajo la denominación de **CESAM**

Artículo 2: Objeto social

Esta cooperativa tiene una finalidad didáctica al enmarcarse dentro del proyecto Empresa Joven Europea (EJE) que permitirá a los miembros:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperativa: equidad, igualdad, democracia y solidaridad.
- Tener la responsabilidad de tomar decisiones de forma razonada y consensuada para el buen funcionamiento de la cooperativa.
- Familiarizarse en la iniciación a la actividad emprendedora.
- Tener un primer contacto con la creación, gestión y mantenimiento de un proyecto empresarial real. La cooperativa **CESAM** queda registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

Artículo 3: Domicilio social

El domicilio social de la cooperativa **CESAM** será el Centro de Enseñanza Secundaria Samaniego, con domicilio en calle Pago de las Viñas, s/n, Alcantarilla, Murcia.

Artículo 4: Duración

La cooperativa se constituye desde la fecha de la firma de estos estatutos hasta junio de 2016, coincidiendo con el curso escolar 2015/2016. A la finalización de la asignatura esta cooperativa **CESAM** se disolverá.

Artículo 5: Asociados

Los miembros asociados a la cooperativa **CESAM** son los alumnos y alumnas de cuarto de la ESO que cursan la asignatura Iniciación Profesional a la Administración en el centro de Educación Infantil Primaria y Secundaria Samaniego de Alcantarilla, Murcia.

Artículo 6: Derechos de los socios

- a) Derecho a recibir en forma teórica o práctica las informaciones necesarias para alcanzar el conocimiento contenido en la programación de la asignatura.
- b) Derecho a participar con voz y voto en las asambleas de la cooperativa y a ser informado de aquellos puntos alcanzados en ausencia.
- c) Derecho a participar de forma activa en todas las actividades programadas durante el curso.
- d) Derecho a recibir la parte proporcional en la división del dinero sobrante una vez realizada la aportación a fines sociales del 75% de los beneficios.
- e) Trabajar los contenidos curriculares a través de las actividades propuestas por el programa EJE de VALNALÓN, las definidas en la programación y aquellas que se establezcan (por el profesor y/o la asamblea) para el adecuado funcionamiento de la cooperativa; logrando el mérito personal y colectivo al alcanzar los objetivos propuestos a través del propio esfuerzo y de una participación responsable que enriquezca y contribuya a forjar su personalidad, siendo respetados en las asambleas y teniendo la posibilidad de aportar, de forma positiva, soluciones a los problemas planteados.

Artículo 7: Deberes de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
- b) Asistir a clase y participar de forma activa en el proyecto, enmarcándose en al menos uno de los grupos de trabajo propuestos.
- c) Cumplir lo regulado en estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- d) Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
- e) Trabajar los contenidos curriculares a través de las actividades propuestas por el programa EJE de VALNALÓN, las definidas en la programación y aquellas que se establezcan (por el profesor y/o la asamblea) para el adecuado funcionamiento de la cooperativa; alcanzando los objetivos propuestos con el esfuerzo y participación necesarios, respetando el orden en las asambleas y contribuyendo de forma positiva a la solución de los problemas planteados.

Artículo 8: Órganos sociales

El órgano social de la cooperativa **CESAM** será la Asamblea General.

a) La Asamblea General, constituida por los socios de la cooperativa es el órgano supremo de expresión de la cooperativa. Todos los socios, incluso los no asistentes quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con la programación de la asignatura y con estos estatutos.

b) La Asamblea General se reunirá cada quince días (martes o jueves) dentro del horario asignado a EJE) y de forma excepcional siempre que sea necesario adoptar una decisión importante.

c) Los acuerdos de la Asamblea General se alcanzarán por medio de votación en la que se alcance una mayoría simple. La Asamblea General estará presidida por el/la Presidente/a, el/la secretario/a y el/la tesorero/a. Habrá un/a vicepresidente/a que asumirá el cargo en funciones cuando el/la presidente/a se encuentre ausente. Votados por mayoría, se otorgan los cargos a los siguientes socios: Presidenta: Yolanda Martínez González, Vicepresidenta Sonia Abellán Martínez, Secretaria y tesorera Lucía López Pérez

Artículo 9: Régimen económico y reparto de beneficios.

El capital de inversión inicial se fija en 10 euros por socio. La distribución de los beneficios tras el pago de las deudas (si las hubiere) será de manera equitativa para cada uno de los socios, descontando el 75% para entidades sociales de la localidad.

Artículo 10: Régimen sancionador.

Serán amonestados aquellos socios que no cumplan con los estatutos, no teniendo derecho al reparto de beneficios si así lo considerara la mayoría de la asamblea a propuesta de la dirección de la cooperativa.